

Introducción

La Junta Estatal de Caminos fue creada el 20 de Mayo de 1987 según ACUERDO publicado en el Periódico Oficial Número 4663.

Mediante suplemento D al Periódico Oficial del Estado No. 6917 de fecha 20 de Diciembre de 2008, se publicó el Reglamento Interior; la estructura orgánica se adecuó en ese momento al dinamismo que la función pública exigía para la consecución de los fines encomendados.

El 10 de Noviembre de 2012, se publica la modificación al Reglamento Interior en el Suplemento D del Periódico Oficial No. 7323.

Su Estructura Organizacional se integra por las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General, Unidad Particular, Dirección de Gestión de Recursos Financieros, Dirección Técnica, Unidad de Planeación y Proyectos e Informática, Dirección de Administración, Dirección de Construcción, Dirección de Conservación, Dirección de Productos Asfálticos y la Dirección de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria.

Su Régimen Jurídico es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica propia.

La Junta Estatal de Caminos planea y conduce sus actividades en congruencia con la Ley Estatal de Planeación, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o específicos que implemente el Gobernador del Estado.

Su Objeto Social es la promoción y ejecución de planes y proyectos de obra de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la Red Carretera, caminos vecinales y demás vías de comunicación, para mantener la infraestructura caminera del Estado.

Dentro de las Atribuciones de la Junta Estatal de Caminos están recibir, proponer, medidas y procedimientos para precisar y hacer mas eficiente, las acciones de trabajo, así como verificar que la atención a la demanda ciudadana sea oportuna; de igual forma coordinarse con los responsables de otras Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Particulares que le permitan cumplir con sus objetivos.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos aplicables del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta la Información Financiera, Presupuestaria, Programática y Anexos que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.